



Asociación Peruana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental APIS

Carta 0011/2026

Lima, 8 de abril de 2026

Señora
Magaly Ruiz Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Salud y Población
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Presente. -

Asunto: Pronunciamiento institucional sobre el Proyecto de Ley N.º 14101/2025-CR

De nuestra mayor consideración:

La Asociación Peruana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (APIS), en su calidad de capítulo nacional de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS), se dirige a usted para expresar su posición institucional respecto al Proyecto de Ley N.º 14101/2025-CR, que propone incorporar a los Ingenieros Químicos como soporte asistencial en el sistema de salud de nuestro país.

Al respecto, consideramos pertinente señalar que la Ingeniería Sanitaria, reconocida en el Perú desde el año 1937 mediante la Ley N.º 8439 (Escalafón Sanitario), constituye una disciplina fundamental para la salud pública, al contribuir directamente a la prevención de enfermedades a través de la gestión integral de los servicios de saneamiento básico, tales como el abastecimiento de agua potable, el alcantarillado sanitario, el tratamiento de aguas residuales, la gestión de residuos sólidos y el saneamiento ambiental.

En concordancia con ello, el artículo 6 de la Ley N.º 23536 reconoce expresamente al Ingeniero Sanitario como profesional de la salud, en atención a su formación académica especializada y su rol en la prevención de riesgos sanitarios.

Asimismo, el marco normativo nacional en materia de saneamiento y salud ambiental —incluyendo la Ley N.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y la Ley N.º 26842, Ley General de Salud— establece la responsabilidad del Estado de garantizar servicios seguros y de calidad, reconociendo la participación de profesionales con competencias específicas en estas materias.

En relación con el Proyecto de Ley N.º 14101/2025-CR, es importante señalar que las funciones descritas como sustento de la iniciativa —tales como la inspección sanitaria de sistemas de agua, el monitoreo de parámetros de calidad, el análisis de riesgos sanitarios, la desinfección de sistemas, la capacitación en saneamiento, la vigilancia ambiental y la atención de emergencias sanitarias— son actividades especializadas y forman parte del campo de acción propio de la Ingeniería Sanitaria, cuya formación está estructurada precisamente para abordar de manera integral dichos componentes, abarcando las fases de planificación, diseño, ejecución, operación y supervisión de dichos sistemas.

En ese sentido, es fundamental precisar que la competencia profesional no se sustenta únicamente en la experiencia laboral en actividades afines, sino en la formación académica integral, sistemática



Asociación Peruana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental APIS

y acreditada que define el perfil y alcance de cada especialidad. La experiencia complementa la formación, pero no la sustituye ni habilita el ejercicio de competencias propias de otra profesión.

Cabe señalar como precedente relevante que, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Saneamiento 2022–2026, se intentó previamente incorporar a profesionales de otras especialidades —como los ingenieros de mecánica de fluidos— en competencias propias de la Ingeniería Sanitaria, lo cual fue observado por distorsionar los criterios técnicos establecidos para la homologación de perfiles profesionales.

En dicha oportunidad, se dejó claramente establecido —desde la Dirección de Saneamiento del MVCS— que las fichas de homologación tienen como finalidad asegurar que los equipos clave en los proyectos de saneamiento estén conformados exclusivamente por profesionales con formación académica y experiencia específica en la materia, garantizando así la calidad en el diseño, ejecución y operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, incluyendo sus procesos de tratamiento.

Este criterio fue ratificado mediante el Oficio N.º 228-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, de fecha 5 de octubre de 2023, a través del cual se hace suyo el Informe N.º 685-2023-VIVIENDA/MVCS-DGPRC-DS, en el que la autoridad competente concluye de manera categórica que no corresponde modificar las fichas de homologación vigentes, al no existir sustento técnico ni legal para ampliar competencias más allá de las especialidades reconocidas en salud pública. En consecuencia, las Resoluciones Ministeriales N.º 228-2019-VIVIENDA y N.º 249-2020-VIVIENDA, que establecen dichas fichas de homologación, mantienen plena vigencia y validez, no habiendo variado las condiciones técnicas ni legales que motivaron su emisión.

Por lo expuesto, nuestra institución considera que el **Proyecto de Ley N.º 14101/2025-CR**, en los términos propuestos, no resulta técnicamente consistente ni jurídicamente sustentado respecto del marco normativo vigente ni de los principios de especialidad profesional que rigen el ejercicio de las profesiones cuyas currículas formativas son estructuradas sobre la base de perfiles profesionales definidos mediante análisis prospectivos del ejercicio profesional, asegurando competencias específicas y responsabilidad en el ámbito de la salud pública, en concordancia con estándares internacionales de desarrollo de competencias profesionales (BID, 2020).

Finalmente, reiteramos nuestra disposición institucional para participar en los espacios de discusión técnica que el Congreso de la República estime pertinentes, a fin de contribuir con aportes especializados que permitan fortalecer las políticas públicas en materia de saneamiento, salud ambiental y protección de la salud de la población.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración.

Atentamente,



Ing. Elvis Rojas Tirado
Presidente
Asociación Peruana de Ingeniería
Sanitaria y Ambiental

Cc: Comisión de Vivienda y Construcción



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 05 de octubre de 2023

OFICIO N° 228-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Señor

ELVIS ROJAS TIRADO

Presidente

ASOCIACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

informes@apis.org.pe

Psje. Los Pinos 114 Of. 705; Miraflores

Presente. -

Asunto : En relación a un presunto atentado a las competencias profesionales de los ingenieros sanitarios para el desarrollo de proyectos de saneamiento

Referencia : Carta Circular N° 001/2023
(HT 79164-2023)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual su representada, refiriéndose a la Carta N° 036-2022/CDP-CIP CDLima, remitida por la Comisión de Defensa Profesional del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, señaló que no existiría necesidad de que las normas que aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento" para el ámbito urbano y rural, vayan a ser modificadas.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines el Informe N° 685-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, elaborado por la Dirección de Saneamiento de esta Dirección General, mediante el cual se brinda respuesta a su requerimiento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

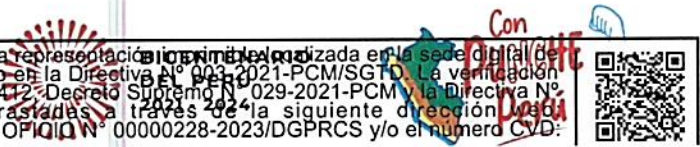
Atentamente,

MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO

Director General

Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento

MACN/CImS





INFORME N° 685-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

A : **MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO**
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

ASUNTO : En relación a un presunto atentado a las competencias profesionales de los ingenieros sanitarios para el desarrollo de proyectos de saneamiento.

REFERENCIA : Carta Circular N° 001/2023
(H.T. 79164-2023)

FECHA : San Isidro, 02 de octubre de 2023.

Nos dirigimos a usted, en relación al asunto, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia la Asociación Peruana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (en adelante, **APIS**) informa que la Comisión de Defensa Profesional del Consejo Departamental de Lima (en adelante, **CDP**), del Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, **CIP**), ha remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante, **MVCS**), a través de la Carta N° 036-2022/CDP-CIP CDLima una solicitud de incorporación de la carrera de Ingeniería Mecánica de Fluidos en el desarrollo de proyectos de saneamiento normados por el MVCS. Así, la APIS expresa que el documento remitido constituye una grave infracción al literal a del art. 4.58 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, debido a que solamente el Decano Departamental tendría las atribuciones de representar al Consejo Departamental ante los organismos públicos y privados. Asimismo, refiere que el Capítulo de Ingeniería Sanitaria e Higiene y Seguridad Industrial manifiesta que el mismo no ha sido consultado ni notificado con respecto a la Carta emitida por el CDP, en un tema que sería de su directo interés, en el cual se menciona su especialidad, lo cual vulneraría sus competencias profesionales. Finalmente, señala que no existiría necesidad de que las normas que aprobaron las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento" para el ámbito urbano y rural, vayan a ser modificadas.
- 1.2 Con fecha 31.05.2023, a través del Sistema Integrado de Trámite Documentario (en adelante, **SITRAD**), la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (en adelante, **DGPRCS**) trasladó el documento de la referencia a la Dirección de Saneamiento (en adelante, **DS**), para su atención correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.



INFORME N° 685-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

- 2.7 Resolución Ministerial No 228-2019-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano".
- 2.8 Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos".

III. OBJETIVO

Dar atención al escrito presentado por la APIS, en relación a un presunto atentado a las competencias profesionales de los ingenieros sanitarios para el desarrollo de proyectos de saneamiento.

IV. ANÁLISIS

De las competencias de la DS

- 4.1 El artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS (en adelante, **LOF**), establece que el Ministerio tiene competencias, entre otras, en materia de saneamiento. Asimismo, el artículo 6 del referido LOF lo instituye como el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en dicha materia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.
- 4.2 Del mismo modo, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, **ROF**) establece que la DGPRCS es el órgano de línea del Ministerio, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de construcción y saneamiento; así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos para facilitar servicios de saneamiento y construcciones seguras y sostenibles, especialmente orientada a la población rural o de menores recursos; además regula la promoción de la inversión privada y el desarrollo del mercado inmobiliario, así como de la disminución de la informalidad en materia de construcción. Dicho órgano de línea cuenta como parte de su estructura a la DS.
- 4.3 Aunado a ello, de acuerdo a las competencias señaladas en los literales h) e i) del artículo 84 del ROF, la DS tiene dentro de sus funciones opinar sobre iniciativas de políticas, normas, planes, programas y proyectos en las materias de su competencia; asimismo, asesorar, brindar asistencia técnica y capacitación, así como difundir las normas, estudios o documentos de competencia de la Dirección, promoviendo su conocimiento y aplicación.
- 4.4 En el marco de dichas competencias, mediante el presente documento se atiende el escrito presentado por la APIS sobre un presunto atentado de las competencias profesionales de los ingenieros sanitarios para el desarrollo de proyectos de saneamiento.

En relación a la Carta Circular N° 001/2023 presentada por la APIS

En relación a la solicitud presentada por la APIS, corresponde señalar lo siguiente:

- a) Mediante la Carta N° 036-2022/CDP-CIP CDLima, la CDP del CIP, remitida el 30.09.2022, solicitó la revisión de las fichas de homologación del personal clave para proyectos y obras de saneamiento para los ámbitos urbanos y rural y la incorporación de la especialidad de Ingeniería Mecánica de Fluidos como personal clave para la elaboración de Expedientes Técnicos de obra de saneamiento urbano, brindar servicios de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico de una obra de saneamiento urbano, ejecución de obras de



INFORME N° 685-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

- saneamiento, y para la consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano.
- b) A través del SITRAD, la DGPRCS trasladó el documento mencionado a la DS para su atención correspondiente.
 - c) A fin de dar respuesta a la solicitud planteada, la DS consideró conveniente solicitar al Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, **PNSR**), al Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, **PNSU**), al Programa Agua Segura para Lima y Callao (en adelante, **PASLC**) y a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (en adelante, **DGPPCS**), en su calidad de áreas abocadas, entre otros, a la supervisión y/o ejecución proyectos, que realicen la evaluación de la documentación presentada por la CPI, y, de ser el caso, presenten el sustento de la necesidad de efectuar modificaciones en el contenido de las fichas de homologación de los requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento, tanto el ámbito urbano, como el rural.
 - d) A través del Memorandum N° 1640-2023/VMCS/PNSU/1.0, N° 541-2023/DGPPCS, N° 1133-2023/VMCS/PNSR/DE, y N° 540-2023/VMCS/PASLC, las áreas anteriormente mencionadas, emitieron sus respectivas opiniones.
 - e) Entre otros, ninguna de las áreas consultadas, como son el PNSU, el PNSR, el PASLC y la DGPPCS, consideró que se deban modificar las fichas de homologación actualmente vigentes.
 - f) A través del Informe N° 615-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, esta Dirección dio a conocer lo anteriormente señalado a la DGPRCS, recomendando que este último informe sea remitido a la CDP del CIP a fin de dar respuesta a su solicitud.
 - g) Mediante el Oficio N° 208-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la DGPRCS remitió el 22.09.2023 el Informe N° 615-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS a la CDP del CIP, dando así respuesta a lo solicitado por esta Comisión.
- 4.5 Habiendo comunicado los actuados en relación a la solicitud presentada por la CDP del CIP, es menester mencionar que no se ha configurado atentado alguno en contra de las competencias profesionales de los ingenieros sanitarios para el desarrollo de proyectos de saneamiento. Simplemente se ha dado el trámite debido a una solicitud presentada, habiéndose señalado que ninguna de las áreas consultadas, el PNSU, el PNSR, el PASLC y la DGPPCS, consideró que se deban modificar las fichas de homologación vigentes.
- ### **V. CONCLUSIONES**
- 5.1 De la revisión de los actuados, se puede advertir que no se ha configurado atentado alguno en contra de las competencias profesionales de los ingenieros sanitarios para el desarrollo de proyectos de saneamiento.
- 5.2 En relación a la solicitud presentada a través de la Carta N° 036-2022/CDP-CIP CDLima por la CDP de la CIP, nuestra Dirección cumplió en darle el trámite correspondiente, consultando con las áreas que supervisan y/o ejecutan proyectos de nuestro Ministerio. Al respecto, ninguna de las áreas consultadas, el PNSU, el PNSR, el PASLC y la DGPPCS, consideró que se deben modificar las fichas de homologación vigentes, lo cual ya ha sido notificado al CDP en su calidad de solicitante.

VI. RECOMENDACIÓN

De encontrar conformidad por parte del Director General de la DGPRCS, se recomienda remitir el presente informe a la Asociación Peruana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, en respuesta a la solicitud realizada, para su conocimiento y fines pertinentes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 685-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS

Sin otro particular, es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: BELLIDO TORRES Abel
Pedro FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/10/02 14:45:36-0500

VIVIENDA

Abel Bellido Torres

Coordinador de Planificación Sectorial - DS

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: CARDENAS
LIZARRAGA Joel Martin FAU 20504743307
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/10/02 11:53:09-0500

VIVIENDA

Joel Martín Cárdenas Lizárraga

Asistente Legal - DS

La que suscribe hace suyo el contenido del presente informe y lo eleva a su Despacho para su conformidad y trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: MANTILLA
SALCEDO Cindy Lyda FAU 20504743307
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/10/02 15:28:23-0500

VIVIENDA

CINDY LYDA MANTILLA SALCEDO

DIRECTORA DE SANEAMIENTO

